



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LOS ÓRGANOS

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°147-2024-MDLO/A

Los Órganos, 26 de abril de 2024



**POR CUANTO:**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS**

**VISTO:**

*El Informe N°008-2024-MDLO-GDTI-ARQ.AEDR, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por la Coordinadora del Plan de Desarrollo de los Órganos; Informe N°267-2024-LASV-GDTI-MDLO, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N°151-04-2024-MDLO/GAJ-JSGP, de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Gerencia General de Asesoría Jurídica; Memorando N°802-2024-MDLO-GM, de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y;*

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**

Que, de conformidad con el artículo 2° inciso 17 de la carta magna, señala que toda persona tiene derecho “A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, social y cultural de la nación, (...)”, además en el inciso 13 señala el derecho “Asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley, (...)”.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar Decretos y resolución de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”.

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: “Las Resolución de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo”.

Asimismo, conforme al artículo 31 de la citada, señala que “Los ciudadanos tienen derecho a participar en asuntos públicos, ... Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Que, el numeral 7) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece lo siguiente:



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°147-2024-MDLO/A**

**ARTÍCULO 113. EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN**

El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

(...).

**7. Comités de Gestión**

Que: **Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, son “(...), funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, **reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local**”, norma concordante con el numeral 6) del artículo 113° del mismo cuerpo normativo que faculta **promover la participación vecinal a través de juntas vecinales**, comités de vecinos, asociados vecinales, organizaciones comunales sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 117°. - COMITÉS DE GESTIÓN**

Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones.

Que, el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIVENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible y sus modificaciones establece:

- Artículo 36° Elaboración y Consulta del PDU: “...la elaboración de los planes está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial respectiva, en coordinación con las Municipalidades Distritales, el Gobierno Regional correspondiente, los sectores del Gobierno Nacional y la participación de la sociedad civil...”
- 36.4 La Sociedad Civil participa en todo el proceso de acuerdo a los mecanismos señalados en la Ley

Que, mediante Informe N°008-2024-MDLO-GDTI-ARQ.AEDR, de fecha 17 de abril del 2024, la Coordinadora del Plan de Desarrollo de los Órganos **SOLICITA** a Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se conforme el Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de los Órganos 2024 – 2034, conformado mediante Acta de Conformación del Comité de Gestión, de fecha 11 de abril del 2024, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRÉSIDENTE	JUAN CRISTOBAL ZEBALLOS CUADROS	06293515
VICEPRESIDENTE	AYRTON MANUEL MARTIN RUJEL MOREYRA	74466204
SECRETARIO	PEDRO GUSTAVO VEGA RODRÍGUEZ	40217121
VOCAL 1	ROSA MARÍA FARRO MERINO	45904489
VOCAL 2	LUIS FERNANDO NOBLECILLA GARCÍA	02895095

Que, mediante Informe N°267-2024-LASV-GDTI-MDLO, de fecha 17 de abril del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura **SOLICITA** a la Gerencia Municipal, se emita Resolución de Alcaldía aprobando el comité de Gestión de Plan de Desarrollo Urbano del Distrito





CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**LOS ÓRGANOS**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°147-2024-MDLO/A**

de los Órganos 2024 – 2034, alcanzo con ello el comité conformado mediante Acta de Conformación del Comité de Gestión, de fecha 11 de abril del 2024.

Que, mediante Informe N°150-04-2024-03-2024-MDLO/OGAJ-JSGP, de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente:

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, garantizar el derecho de participación de los vecinos a través de sus representantes y de los diferentes mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de sus derechos, de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, por lo que en ese sentido, al amparo de la normativa invocada e informes técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, resulta procedente la conformación del “COMITÉ DE GESTIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS 2024 - 2034” del Distrito de los Órganos, a través de la emisión de la presente Resolución.

**CONCLUSION:**

**SE SOLICITE AUTORIZACION AL ALCALDÍA, PARA EMITIR ACTO RESOLUTIVO EL CUAL RECONOZCA AL COMITÉ DE GESTIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS 2024 - 2034, EL CUAL TENDRA UNA VIGENCIA DE 10 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EMISION DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, DICHO COMITÉ ESTARA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	JUAN CRISTOBAL ZEBALLOS CUADROS	06293515
VICEPRESIDENTE	AYRTON MANUEL MARTIN RUJEL MOREYRA	74466204
SECRETARIO	PEDRO GUSTAVO VEGA RODRÍGUEZ	40217121
VOCAL 1	ROSA MARÍA FARRO MERINO	45904489
VOCAL 2	LUIS FERNANDO NOBLECILLA GARCÍA	02895095

Que, mediante Memorando N°802-2024-MDLO/GM, de fecha 23 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaria General para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER AL COMITÉ DE GESTIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS 2024 - 2034, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 10 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EMISION DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, DICHO COMITÉ ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	JUAN CRISTOBAL ZEBALLOS CUADROS	06293515
VICEPRESIDENTE	AYRTON MANUEL MARTIN RUJEL MOREYRA	74466204
SECRETARIO	PEDRO GUSTAVO VEGA RODRÍGUEZ	40217121
VOCAL 1	ROSA MARÍA FARRO MERINO	45904489
VOCAL 2	LUIS FERNANDO NOBLECILLA GARCÍA	02895095



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LOS ÓRGANOS

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°147-2024-MDLO/A

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, INSCRIBIR, al “COMITÉ DE GESTIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS 2024 - 2034” DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS en el RUOS de la Municipalidad Distrital los Órganos.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios y Participación Vecinal el cumplimiento de lo dispuesto en el presente informe.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución al comité designado en el artículo primero, asimismo notificar a las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y los fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS  
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO  
ALCALDE